	SUPERVISIÓN DE CONTRATO	Fecha: 25/10/17
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA - LA PLATA HUILA GESTIÓN TALENTO HUMANO	Código: F-GTH-006 Versión: 02
		Página: 1 de 4

DATOS GENERALES

PERÍODO A QUE CORRESPONDE EL INFORME	12	03	21	y	26	03	21
¿Se reporta algún desempeño deficiente o a mejorar?	SI <input type="checkbox"/>			NO <input checked="" type="checkbox"/>			
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN EN EL PERIODO	FÍSICA			PRESUPUESTAL			

DATOS DEL SUPERVISOR

NOMBRE DEL SUPERVISOR	MARLENE MORENO CAVIEDES
CARGO	SUBGERENTE TECNICO CIENTIFICA
DEPENDENCIA	ASISTENCIAL
PERSONAL QUE APOYO A LA SUPERVISIÓN	CLAUDIA LORENA MELO VALENCIA

DATOS DEL CONTRATO SUPERVISADO

NÚMERO DE CONTRATO	100-2021
FECHA DE CONTRATO	12 DE MARZO DE 2021
CONTRATISTA	MARIA TERESA RODRIGUEZ RUIZ
CEDULA DE CIUDADANÍA O NIT	1.014.199.414
OBJETO DEL CONTRATO	El presente contrato tiene como objeto la prestación de Servicios profesionales como Otorrinolaringóloga
POLIZA DE CUMPLIMIENTO	560-47-994000199986
PUBLICACIÓN	N.A
VALOR DEL CONTRATO	\$8.000.000
VALOR EJECUTADO	\$1.439.685
VALOR A PAGAR	\$1.439.685
SALDO POR EJECUTAR	\$6.560.315
PLAZO	VEINTE (20) DIAS Y/O HASTA AGOTAR EL VALOR
FECHA ACTA DE INICIO	12 DE MARZO DE 2021
FECHA TERMINACIÓN PROYECTADA DEL CONTRATO	31 DE MARZO DE 2021
ADICIÓN	
PRORROGA	
SUSPENSIÓN	



SUPERVISIÓN DE CONTRATO	Fecha: 25/10/17
	Código: F-GTH-006
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA - LA PLATA HUILA GESTIÓN TALENTO HUMANO	Versión: 02
	Página: 2 de 4

SEGUIMIENTO CONTRACTUAL

1. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO:

Al momento de realizar la interventoría se observa que el contratista se encuentra ejecutando el objeto del contrato. Se anexa productividad de los días 12 al 25 de Marzo del 2021. Se autoriza el pago por valor de \$1.439.685 según factura electrónica de venta N° MTRR-1


2. GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES:

MARIA TERESA RODRIGUEZ RUIZ C.C 1.014.199.414

No.	OBLIGACIÓN	DEFICIENTE	AMEJORAR	SATISFACTORIO	SOBRESALIENTE	NO APLICABLE	OBSERVACIONES
1	Ejecutar los servicios especializados de otorrinolaringología en consulta externa, valoración inicial servicio de urgencias, valoración intrahospitalaria o de interconsulta y procedimientos quirúrgicos, según programación.			X			
2	Diligenciar formatos de referencia y/o contrarreferencia y epicrisis cuando se requiera.			X			
3	Fomentar y promover el respeto de los derechos y deberes de los usuarios.			X			
4	Adherencia a los protocolos y guías clínicas para el manejo de la especialidad o de enfermedades en salud pública.			X			
5	Informar de manera oportuna al interventor de las irregularidades en la prestación del servicio.			X			
6	Atender oportunamente los requerimientos que haga el hospital para la adecuada prestación del servicio.			X			
7	Brindar la disponibilidad necesaria para la ejecución a satisfacción del servicio.			X			
8	Cumplir el contrato dentro del término y las condiciones acordadas.			X			
9	Las demás inherentes a la naturaleza del presente contrato y propias del debido ejercicio de la profesión médica.			X			
10	Diligenciar la historia clínica del paciente, así como de los anexos y soportes de la misma, de conformidad con las leyes y decretos que regulan la materia, igualmente con todas y cada una de las circulares expedidas por la secretaría de salud Departamental.			X			
11	Garantizar la facturación completa y oportuna de los procedimientos quirúrgicos realizados en la ese.			X			
12	Cumplir con todas las políticas institucionales establecidas en el hospital departamental san Antonio de Padua.			X			
13	Ejercer el autocontrol en todas las actividades que le sean asignadas para garantizar la correcta ejecución del			X			

"Hospital Humanizado y Seguro es Nuestra Compromiso"

"Documento no valido en medio impreso sin la identificación de Marca de Agua "Documento Controlado" Este documento contiene información de carácter confidencial y es propiedad del Hospital. Ninguna parte de su contenido puede ser usado, copiado, divulgado sin autorización escrita por parte del Hospital"

	SUPERVISIÓN DE CONTRATO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA – LA PLATA HUILA GESTIÓN TALENTO HUMANO	Fecha: 25/10/17 Código: F-GTH-006 Versión: 02
		Página: 3 de 4

	contrato.							
14	Dar cumplimiento a las buenas practicas en salud establecidas en el código de ética del Hospital Departamental san Antonio de Padua: adecuado uso de prendas y uniformes, el uso de elementos de protección personal y bioseguridad, el porte del carnet aseo y presentación personal, restricción del uso de celulares durante el proceso de atención en salud, el cumplimiento de la programación de turnos y el buen uso de información institucional en redes sociales.					X		
15	Diligenciar en forma correcta, adecuada, completa y sin vacío alguno los formatos y/o formularios, guías y protocolos definidos y establecidos por las normas vigentes y por la institución, para la identificación, gestios y/o verificación del estado de evaluación de cada paciente atendido; como también los formatos no pos; so pena de tener que responder pecuniariamente por las glosas conforme lo establecido en el parágrafo de la presente obligación.					X		
16	Las demás requeridas en virtud del objeto del presente contrato, que le sean comunicadas por el hospital o la supervisión					X		
CONCEPTO GENERAL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES:								

MARIA TERESA RODRIGUEZ RUIZ C.C 1.014.199.414

3. RELACION DE PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:

ITEM	PERIODO DE PAGO AÑO - MES	PLANILLA No.	VALOR
PENSIÓN	2021-03	8612465595	\$145.400
SALUD	2021-03	8612465595	\$113.600
RIESGOS PROFESIONALES	2021-03	8612465595	\$22.200
PARAFISCALES			

4. PROPUESTAS AL CONTRATISTA ANTE UN EVENTUAL DESEMPEÑO DEFICIENTE, PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS OBLIGACIONES:

No Aplica.

5. RECOMENDACIONES O SUGERENCIAS:

Continúa prestando los servicios con calidad, responsabilidad y eficiencia.


6. RESULTADO ESPERADO AL MOMENTO DE FINALIZAR EL CONTRATO:

Ejecución del objeto del contrato al 100%

7. RIESGOS EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS:

"Hospital Humanizado y Seguro es Nuestro Compromiso"

"Documento no valido en medio impreso sin la identificación de Marca de Agua "Documento Controlado" Este documento contiene información de carácter confidencial y es propiedad del Hospital. Ninguna parte de su contenido puede ser usado, copiado, divulgado sin autorización escrita por parte del Hospital"

	SUPERVISIÓN DE CONTRATO	Fecha: 25/10/17
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA – LA PLATA HUILA	Código: F-GTH-006
	GESTIÓN TALENTO HUMANO	Versión: 02
		Página: 4 de 4

No Aplica.

8. ENTREGÓ INFORME DE EJECUCIÓN?

SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
RELACIONAR SOPORTES DEL INFORME: PRESENTA EL INFORME CORRESPONDIENTE AL PERIODO CONTRATADO.	

9. PROCEDE PAGO EN ESTE PERIODO?

SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
EN CASO DE PROCEDER PAGO SE ANEXA AL PRESENTE INFORME CERTIFICACION PARA PAGO	

FECHA DE ELABORACION: ABRIL 19 DE 2021


FIRMA DEL SUPERVISOR

Proyecto: Claudia Lorena Mielo
Auxiliar Administrativo

MARIA TERESA RODRIGUEZ RUIZ C.C 1.014.199.414

DCMNO

CONTR

"Hospital Humanizada y Segura es Nuestra Compromiso"

"Documento no valido en medio impreso sin la identificación de Marca de Agua "Documento Controlado" Este documento contiene información de carácter confidencial y es propiedad del Hospital. Ninguna parte de su contenido puede ser usado, copiado, divulgado sin autorización escrita por parte del Hospital"

Representación Gráfica
FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

Datos del Documento	Número de Factura: MTRR-1	Código Único de Factura - CUFE: 3f2f45d3fd750125e3b94194842e6cfa99f0b750d7e629b9bc12fe6b951d0c7b3900b326f36a85c155d59a4d730ab1a1
Fecha de Emisión	15/04/2021	Fecha de Vencimiento 30/04/2021
Tipo de Operación	Genérica	Prefijo MTRR
Tipo de Negociación	Contado	Medio de Pago Instrumento no definido
Tipo de Entrega		

Datos del Emisor	Nit del Emisor: 1014199414	Razón Social: RODRIGUEZ RUIZ MARIA TERESA
Nombre Comercial	RODRIGUEZ RUIZ MARIA TERESA	Dirección CR 97 A 73 18
Tipo de Contribuyente	Persona Natural	Departamento Bogotá
Régimen Contable	Régimen Ordinario	Correo mtrr11@hotmail.com
Actividad Económica Principal	8699	Municipio Bogotá, D.c.
Tipo Responsabilidad	O-52	Teléfono 2279687


Datos del Adquiriente	Nit del Adquiriente: 891180117	Razón Social: E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA
Tipo de Documento	NIT	Dirección CR 2E # 11-17
Número Documento	891180117	Departamento Huila
Nombre Comercial	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA	Municipio La Plata
Tipo de Contribuyente	Persona Jurídica	Correo subgerencia.asistencial@esesanantoniodepadua.gov.co
Régimen Contable	Impuesto sobre las ventas - IVA	Teléfono
Tipo de Responsabilidad	O-06;O-07;O-08;O-09;O-14;O-16	

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio Unitario	Descuento	Recargo	IMPUESTOS			Valor de Venta por Item
								IVA	ICA	INC	
1	85121200-5	Servicios de médicos especialistas	A9	1,00	\$ 1.439.685,00						\$ 1.439.685,00

Nro.	Tipo	Código	Descripción	%	Monto
Descuentos y Recargos Globales					

Datos de Referencia	Tipo de Documento Referencia	Número Referencia	Fecha Referencia
---------------------	------------------------------	-------------------	------------------

Notas Finales

Datos Totales		MONEDA COP
		TASA DE CAMBIO
	Subtotal Precio Unitario (=)	\$ 1.439.685,00
	Descuentos detalle (-)	\$ 0,00
	Recargos detalle (+)	\$ 0,00
	Subtotal Base gravable (=)	\$ 0,00
	Total Impuesto detalle (+)	\$ 0,00
	Total otros impuestos (+)	\$ 0,00
	Total mas Impuesto (=)	\$ 1.439.685,00
	Descuento Global (-)	
	Recargo Global (+)	
	Valor total de la operación (=)	\$ 1.439.685,00

Generado por: **Solución Gratuita DIAN**

Numero de Autorización: 18764012325238 Rango Autorizado: Desde 1 Rango Autorizado: Hasta 100 Vigencia: 2021-10-13

**E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA
DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA
891180117**

Fecha Actual : viernes, 26 marzo 2021
Página 1/1

ESTADÍSTICO DE SERVICIOS

Fechas : 12 mar 2021 - 25 mar 2021
Médicos : 1014199414 - 1014199414
Servicios : -

CÓDIGO	NOMBRE	CANT	VR TOTAL	VR PAC	VR ENT
MEDICO : 1014199414 -> RODRIGUEZ RUIZ MARIA TERESA					
No_Quirurgico					
27116	CURACION DE OIDO BAJO MICROSCOPIO	2	\$ 77.400,00	\$ 40.900,00	\$ 36.500,00
890282	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA E	27	\$ 1.315.200,00	\$ 167.700,00	\$ 1.147.500,00
890382	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR	15	\$ 746.600,00	\$ 14.000,00	\$ 732.600,00
	Total No_Quirurgico	44	\$ 2.139.200,00	\$ 222.600,00	\$ 1.916.600,00
	Total Médico	44	\$ 2.139.200,00	\$ 222.600,00	\$ 1.916.600,00
	TOTAL INFORME	44	\$ 2.139.200,00	\$ 222.600,00	\$ 1.916.600,00

$42 \text{ consultas} \Rightarrow 2.061.800 \times 50\% = \$1.030.900$
 $\text{Curacion de oido Bajo microscopio: } 77.400 \times 65\% = \50.310
 $\text{No sinusopria} = 551.500 \times 65\% = \358.475
\$1.439.685

ESTADÍSTICO DE SERVICIOS

Fechas : 12 mar 2021 - 25 mar 2021
Médicos : 1014199414 - 1014199414
Servicios : 0001 - V07AA007703

CÓDIGO	NOMBRE	CANT	VR TOTAL	VR PAC	VR ENT
MEDICO : 1014199414 -> RODRIGUEZ RUIZ MARIA TERESA					
Quirurgico					
18108	NASOSINUSOSCOPIA	1	\$ 551.500,00	\$ 0,00	\$ 551.500,00
	Total Quirurgico	1	\$ 551.500,00	\$ 0,00	\$ 551.500,00
	Total Médico	1	\$ 551.500,00	\$ 0,00	\$ 551.500,00
	TOTAL INFORME	1	\$ 551.500,00	\$ 0,00	\$ 551.500,00



E.S.E. Hospital Departamental
San Antonio de Padua
LA PLATA

FORMATO ACTA DE INICIACIÓN

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA
LA PLATA HUILA
PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA**

Fecha: 25/01/2021
Código: MAG-GJ-CT-F-001
Versión: 02
Página: 1 de 1

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 100 - 2021

CONTRATISTA: MARIA TERESA RODRIGUEZ RUIZ
IDENTIFICACIÓN: 1.01.199.414
DIRECCIÓN: Calle 5 No. 7 - 41 La Plata (H).

OBJETO DEL CONTRATO: Servicios Profesionales como Otorrinolaringóloga.

LUGAR DE EJECUCIÓN: ESE Hospital Deptal. San Antonio de Padua de La Plata Huila
VALOR DEL CONTRATO: \$8.000.000.00

PLAZO DE EJECUCIÓN: Veinte (20) Días y/o hasta agotar el valor

FECHA DE LA PRESENTE ACTA: 12 de Marzo de 2021

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 12 de Marzo de 2021

CONSTANCIAS: Se deja constancia que se han reunido los requisitos legales y contractuales para iniciar el contrato:

REQUISITOS	CUMPLIMIENTO
Registro Presupuestal	CUMPLE

DECLARACIONES:

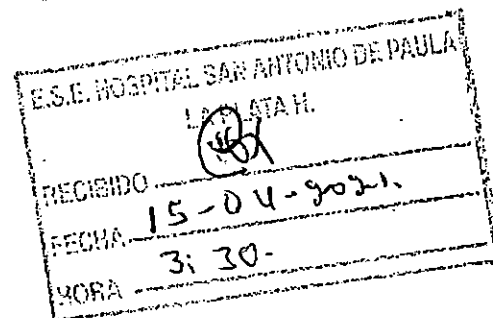
Las partes declaran iniciado el Contrato de Prestación de Servicios No. 100 del 12 del mes de Marzo de 2021. En consecuencia, de conformidad con la cláusula Segunda, el Contrato terminará el 31 del mes de Marzo de 2021 o cuando se agoten los recursos.

Contratista

Marlene Moreno Caviedes
Supervisor

Vo. Bo. Asesoría Jurídica Externa

Vo. Bo.
Gerente



"Hospital Humanizado y Seguro es Nuestro Compromiso"

"Documento no valido en medio impreso sin la identificación de Marca de Agua "Documento Controlado" Este documento contiene información de carácter confidencial y es propiedad del Hospital. Ninguna parte de su contenido puede ser usado, copiado, divulgado sin autorización escrita por parte del Hospital"

Compromiso

NUMERO : 383

Estado : Confirmado

AÑO FISCAL: 2021

SECCIÓN 4070 UNIDAD EJECUTORA 41 REGIONAL 0396

ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA

Fecha : 12/03/2021

Tercero: 1014199414 MARIA TERESA RODRIGUEZ RUIZ

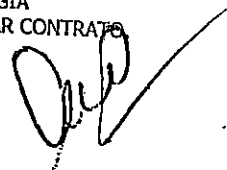
Documento: Otro

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 100-2021


Se hizo el registro de el (los) siguiente(s) compromiso(s):

RUBROS								
Disponibilidad	Código	Nombre	Recurso	Tipo de Gasto	Valor Inicial	Debitos	Creditos	Total Final
223	210102101	HONORARIOS SERVICIOS PROFESIONALES	10 - VENTA DE SERVICIOS	A - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$8.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$8.000.000,00
Total Compromiso :					\$8.000.000,00			\$8.000.000,00

Detalle : PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN OTORRINOLARINGOLOGIA PLAZO ; VEINTE (20) DIAS CONTADOS A PARTAIR DEL ACTA DE INICIO Y/O HASTA AGOTAR CONTRATO



JEFE DE PRESUPUESTO
 MARIA TERESA ANDRADE

 E.S.E Hospital Departamental <i>San Antonio de Padua</i> LA PLATA	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 100 - 2021	Fecha: 25/01/2021 Código: MAG-GJ-CT-F-013
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA LA PLATA HUILA PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	Versión: 02

Entre los suscritos a saber, **GLADYS DURAN BORRERO** identificada con cédula de ciudadanía No. 26.528.973 expedida en Paicol (Huila), actuando como Gerente en nombre y representación de la Empresa Social del Estado "Hospital Departamental San Antonio de Padua de La Plata Huila" con NIT 891.180.117-7, y quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL** por una parte y por la otra, **MARIA TERESA RODRIGUEZ RUIZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 1014199414 expedida en Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, con formalidades plenas, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene como objeto la prestación de servicios Profesionales Especializados en Otorrinolaringología. **SEGUNDA. PLAZO:** El objeto del presente contrato tiene un plazo de ejecución de VEINTE (20) DIAS contados a partir del acta de inicio y/o hasta agotar el valor, en todo caso, el contrato conservará vigencia durante el período de ejecución y un (01) mes más a partir del último periodo de ejecución. **TERCERA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato se fija en la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS CON CERO CTVS M/Cte. (\$8.000.000.00)** Correspondientes a la remuneración de la prestación de servicios contratada. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** La prestación de los servicios por parte del **CONTRATISTA** se hará por evento y se cancelará por parte del Hospital al término de ejecución del mismo de acuerdo a la sumatoria de los servicios prestados y facturados según los siguientes porcentajes:

	Otorrinolaringóloga	Hospital
Consulta Externa	50%	50%
Procedimientos	65%	35%
Urgencias	65%	35%

Lo anterior previa presentación y radicación de la factura o cuentas de cobro respectivas de acuerdo a la ejecución contractual certificada por el supervisor. **PARÁGRAFO:** Los pagos por parte del **HOSPITAL** están sujetos a la liquidez financiera de la E.S.E. **QUINTA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la Gerencia o de quien esta designe, quien ejercerá la vigilancia administrativa y el control técnico de los servicios ejecutados por **EL CONTRATISTA** en cumplimiento del objeto contractual, y de conformidad con lo preceptado en el Estatuto de contratación del Hospital (Acuerdo 007 de 2014) deberá: 1. Comprobar el cumplimiento de las normas técnicas sobre el objeto del presente contrato. 2. Ejercer el control de calidad de las actividades desarrolladas por el **CONTRATISTA**, exigiendo el cumplimiento de normas, especificaciones y procedimientos de la actividad contratada. 3. Controlar que el contratista cumpla oportunamente con las actividades contratadas durante las diferentes etapas contractuales. 4. Formular las diferentes recomendaciones a que haya lugar tendientes a que el objeto contractual se desarrolle dentro del plazo y los términos establecidos. 5. Verificar que el contratista se encuentre afiliado al sistema de seguridad social integral y que haya realizado los aportes correspondientes dentro del periodo de ejecución contractual. 6. Verificar que el contratista realice todos los pagos correspondientes en razón y con ocasión del presente contrato, como lo es el pago de impuestos, el pago de estampillas y publicación del contrato según el Estatuto Tributario Departamental. 7. Suscribir las respectivas actas de iniciación, terminación



E.S.E Hospital Departamental
San Antonio de Padua
LA PLATA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 100 - 2021

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL
DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA
LA PLATA HUILA
PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

Fecha: 25/01/2021


Código: MAG-GJ-
CT-F-013

Versión: 02


Página 2 de 7

y liquidación del presente acuerdo contractual, así como las que surjan de la ejecución del mismo. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. EJECUTAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE OTORRINOLARINGOLOGÍA EN CONSULTA EXTERNA, VALORACIÓN INICIAL SERVICIO DE URGENCIAS, VALORACIÓN INTRAHOSPITALARIA O DE INTERCONSULTA Y PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS, SEGÚN PROGRAMACIÓN. 2. DILIGENCIAR FORMATOS DE REFERENCIA Y/O CONTRAREFERENCIA Y EPICRISIS CUANDO SE REQUIERA. 3. FOMENTAR Y PROMOVER EL RESPETO DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS. 4. ADHERENCIA A LOS PROTOCOLOS Y GUÍAS CLÍNICAS PARA EL MANEJO DE LA ESPECIALIDAD O DE ENFERMEDADES EN SALUD PÚBLICA. 5. INFORMAR DE MANERA OPORTUNA AL INTERVENTOR LAS IRREGULARIDADES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. 6. ATENDER OPORTUNAMENTE LOS REQUERIMIENTOS QUE HAGA EL HOSPITAL PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. 7. BRINDAR LA DISPONIBILIDAD NECESARIA PARA LA EJECUCIÓN A SATISFACCIÓN DEL SERVICIO. 8. CUMPLIR EL CONTRATO DENTRO DEL TÉRMINO Y LAS CONDICIONES ACORDADAS. 9. LAS DEMÁS INHERENTES A LA NATURALEZA DEL PRESENTE CONTRATO Y PROPIAS DEL DEBIDO EJERCICIO DE LA PROFESIÓN MÉDICA. 10. DILIGENCIAR LA HISTORIA CLÍNICA DEL PACIENTE, ASÍ COMO DE LOS ANEXOS Y SOPORTES DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES Y DECRETOS QUE REGULAN LA MATERIA, IGUALMENTE CON TODAS Y CADA UNA DE LAS CIRCULARES EXPEDIDAS POR LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL. 11. GARANTIZAR LA FACTURACIÓN COMPLETA Y OPORTUNA DE LOS PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS REALIZADOS EN LA ESE. 12. CUMPLIR CON TODAS LAS POLÍTICAS INSTITUCIONALES ESTABLECIDAS EN EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA. 13. EJERCER EL AUTOCONTROL EN TODAS LAS ACTIVIDADES QUE LE SEAN ASIGNADAS PARA GARANTIZAR LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 14. DAR CUMPLIMIENTO A LAS BUENAS PRÁCTICAS EN SALUD ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA: ADECUADO USO DE PRENDAS Y UNIFORMES, EL USO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y BIOSEGURIDAD, EL PORTE DEL CARNET, ASEO Y PRESENTACIÓN PERSONAL, RESTRICCIÓN DEL USO DE CELULARES DURANTE EL PROCESO DE ATENCIÓN EN SALUD, EL CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN DE TURNOS Y EL BUEN USO DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL EN REDES SOCIALES. 15. DILIGENCIAR EN FORMA CORRECTA, ADECUADA, COMPLETA Y SIN VACIO ALGUNO LOS FORMATOS Y/O FORMULARIOS, GUÍAS Y PROTOCOLOS DEFINIDOS Y ESTABLECIDOS POR LAS NORMAS VIGENTES Y POR LA INSTITUCIÓN, PARA LA IDENTIFICACIÓN, GESTIÓN Y/O VERIFICACIÓN DEL ESTADO DE EVALUACIÓN Y EVOLUCIÓN DE CADA PACIENTE ATENDIDO; COMO TAMBIEN LOS FORMATOS NO POS; SO PENA DE TENER QUE RESPONDER PECUNIARIAMENTE POR LAS GLOSAS CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL PARAGRAFO DE LA PRESENTE OBLIGACIÓN. **PARÁGRAFO:** SI POR ACCIÓN U OMISIÓN DEL CONTRATISTA SE GENERAN GLOSAS, SIN JUSTIFICACIÓN MÉDICA ALGUNA, EN CONTRA DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, EL VALOR DE DICHA GLOSA SERÁ DESCONTADA AL CONTRATISTA DEL VALOR A PAGAR DURANTE EL PERIODO CORRESPONDIENTE, SIN NECESIDAD QUE EXISTAN REQUERIMIENTOS ESPECIALES, DIFERENTES AL INFORME SUSCRITO POR EL AUDITOR MÉDICO DE LA CONTRATANTE. 16. LAS DEMÁS REQUERIDAS EN VIRTUD DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUE LE SEAN COMUNICADAS POR EL HOSPITAL O LA SUPERVISIÓN. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** 1. Informar al

"Documento no valido en medio impreso sin la identificación de Marca de Agua "Documento Controlado" Este documento contiene información de carácter confidencial y es propiedad del Hospital. Ninguna parte de su contenido puede ser usado, copiado, divulgado sin autorización escrita por parte del Hospital"

 <p>E.S.E Hospital Departamental San Antonio de Padua LA PLATA</p>	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 100 - 2021</p>	<p>Fecha: 25/01/2021 Código: MAG-GJ-CT-F-013</p>
	<p>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA LA PLATA HUILLA PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA</p>	<p>Versión: 02</p>
		<p>Página 3 de 7</p>

CONTRATISTA cualquier anomalía que se presente en la ejecución del convenio. 2. Cancelar al CONTRATISTA los valores del presente contrato. 3. Las demás que siendo de la naturaleza de éste contrato, surjan para EL HOSPITAL. **OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Las erogaciones correspondientes a este contrato se imputarán al presupuesto general aprobado para Empresa Social del Estado "Hospital Departamental San Antonio de Padua de La Plata Huilla", a ejecutar en el periodo fiscal 2021, según Certificado de Disponibilidad N° 223 del 10 de Marzo de 2021 con cargo al código 210102101 denominado "Honorarios Servicios Profesionales". **NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA es el único responsable de la ejecución del contrato y actuara por su cuenta y riesgo, el objeto contratado. Por tanto, actuará con absoluta autonomía y sin estar sometido a subordinación alguna; no teniendo para ello, más derechos que los que surgen de su vínculo para con LA CONTRATANTE, de conformidad con el presente acuerdo contractual. **DÉCIMA. GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de EL HOSPITAL, garantía única otorgada por una compañía aseguradora autorizada para funcionar y supervisada por el gobierno nacional, que ampare los siguientes riesgos: 1. **Cumplimiento del contrato** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con vigencia igual a la de su ejecución y seis (6) meses más. 2. **De responsabilidad civil profesional:** Cuyo monto asegurado no podrá ser inferior a MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.500.000.000,00) M/CTE., para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista llegare a ocasionar a terceros, por razón de la ejecución del contrato, siendo beneficiaria única la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL "SAN ANTONIO DE PADUA" La Plata - Huilla y su vigencia deberá incluir el tiempo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **PARAGRAFO PRIMERO.** La Póliza de Responsabilidad Civil Profesional, será obligatoria bajo las condiciones descritas en el evento que el profesional no cuente con la de Responsabilidad Civil Profesional General que deberá establecer como beneficiaria a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL "SAN ANTONIO DE PADUA" La Plata - Huilla. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Para la suscripción de la póliza, el contratista contará con un término de Cinco (5) días calendario; so pena que vencido el plazo, autoriza plenamente a la entidad a tomar la póliza, que será descontada del pago del honorarios derivados del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA: APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** EL CONTRATISTA de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 797 de 2003, la Ley 828 de 2003; Los Decretos 780 de 2016, Decreto 1072 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1273 de 2018, deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos mensuales y finales por parte del HOSPITAL al contratista. **PARAGRAFO.** El Supervisor del Contrato tendrá la facultad de verificar en forma directa, la realización oportuna del pago de los aporte por parte del contratista al Sistema de seguridad social Integral. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIONES Y SUBCONTRATOS.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni subcontratar su ejecución sin consentimiento previo y escrito del HOSPITAL; dejando constancia de su sometimiento entero a las condiciones del contrato inicial, estando autorizada la entidad para ordenar la terminación de la cesión o el subcontrato en cualquier tiempo, sin que EL CONTRATISTA, el cesionario o el subcontratista tengan Derecho

 E.S.E Hospital Departamental <i>San Antonio de Padua</i> LA PLATA	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 100 - 2021	Fecha: 25/01/2021 Código: MAG-GJ-CT-F-013
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA LA PLATA HUILA PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	Versión: 02

a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones en su contra por esta causa.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, CADUCIDAD Y MULTAS: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral de éste; se dará aplicación a lo dispuesto en el Estatuto de Contratación de la entidad (Acuerdo 007 de 2014). Igualmente se dará aplicación a lo señalado en el manual de contratación cuando se trate de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización.

DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria al HOSPITAL, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, incluidos reajustes de precios, suma que se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única.

DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. CLÁUSULA COMPROMISORIA: Las partes contratantes solucionaran sus diferencias contractuales observando el siguiente procedimiento: A) En primer lugar agotaran el arreglo directo para llegar a transar sus diferencias, cuya etapa no podrá ser superior a cinco (5) días calendario; B) Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación, acudirán a la conciliación para lo cual de común acuerdo nombraran un conciliador debidamente autorizado por la ley para que realice su función; etapa esta que no podrá prorrogarse quince días calendario.

DECIMA SEXTA. PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Para efectivizar la imposición y cobro de las cláusulas de multas y penal pecuniaria, se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento: A) Se escuchara al afectado o contratista en audiencia previamente convocada por la entidad contratante a efectos de escuchar las causas que generaron su incumplimiento y con ello garantizar el debido proceso, promulgado por el artículo 37, del Acuerdo 007 de 2014; B) En caso de encontrar pruebas suficientes que ameriten tomar una decisión de imposición de multa o aplicación de la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso; la administración procederá dentro de los cinco días hábiles siguientes a expedir el acto administrativo correspondiente, el cual deberá incluir el monto exacto de la sanción y los medios o mecanismos para hacer la sanción efectiva; estos podrán ser: 1. La compensación de las sumas adeudadas al contratista. 2. Cobro de la garantía; 3. Jurisdicción coactiva; y 4. Cualquier otro medio que asegure la obtención del pago; C) El acto administrativo que imponga la multa o la cláusula penal pecuniaria, tendrá recursos de reposición, que debe ser tramitado de conformidad con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, de acuerdo a lo preceptuado en el estatuto de Contratación de la Entidad.

DÉCIMA SEPTIMA. EXCLUSIVIDAD. El Contratista al suscribir el presente contrato adquiere régimen de exclusividad profesional a favor de la E.S.E., por el término de duración del contrato y no podrá utilizar el mismo para obtener beneficio de pacientes en forma directa e indirecta a su favor o por interpuesta persona; so pena de constituirse en causal justa de terminación del contrato, sin requerimiento administrativo.



E.S.E Hospital Departamental
San Antonio de Padua
LA PLATA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 100 - 2021

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL
DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA
LA PLATA HUILA
PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

Fecha: 25/01/2021

Código: MAG-GJ-
CT-F-013

Versión: 02

Página 5 de 7

prejudicial y/o judicial alguno. **DECIMA OCTAVA. PRACTICA DE PRUEBAS DE ALCOHOLIMETRIA, TABAQUISMO Y FARMACODEPENDENCIA.** El Contratista autoriza plenamente a la entidad a realizar la práctica de toma de pruebas de alcoholemia, tabaquismo y farmacodependencia, al inicio de cada sesión de actividades contractuales y por ende se constituye en el Consentimiento Informado permanente para tal efecto durante toda la ejecución del contrato; como cumplimiento de la Política de Consumo de Alcohol, Tabaco y Drogas, incluida en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015). **DECIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará en la forma prevista en el estatuto de contratación de la entidad (Artículo 38 del Acuerdo 007 de 2014). **PARAGRAFO.** Se exceptúan de liquidación los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. **VIGESIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993; Capítulo III, del Acuerdo 007 del 17 de Junio de 2014 y demás disposiciones vigentes. **VIGESIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** Serán causales de terminación unilateral del contrato como lo autoriza la Ley colombiana, las siguientes: 1.- Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2.- Por muerte del contratista si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. 3.- por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista. 4.- Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. Sin embargo en los casos a que se refieren los numerales 2 y 3 del presente artículo podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. La iniciación de trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral. En el evento la ejecución se hará con sujeción a la normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. La E.S.E., dispondrá las medidas de inspección control y vigilancia necesaria para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. 5. Preferir el cumplimiento de los protocolos y guías establecidos por la Institución hasta por 2 oportunidades. 6. Omitir el diligenciamiento de guías establecidas por la entidad. 7.- No adherir sus actividades al cumplimiento de las guías establecidas por la entidad. 8.- Incumplir las obligaciones derivas del régimen interno de trabajo cuando a ello hubiere lugar. **VIGESIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA deberá realizar el pago de estampillas y publicación del contrato según el Estatuto Tributario Departamental como requisito para el trámite de la primera factura o cuenta de cobro. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, EL CONTRATISTA no cumple los requisitos de legalización y allegamiento de la garantía requerida, se entenderá que desiste del mismo. **VIGESIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Las partes dejan constancia que el presente



E.S.E Hospital Departamental
San Antonio de Padua
LA PLATA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 100 - 2021

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL
DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA
LA PLATA HUILA
PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

Fecha: 25/01/2021


Código: MAG-GJ-
CT-F-013

Versión: 02

Página 6 de 7

contrato de prestación de servicios en ningún caso será considerado como contrato de trabajo y en desarrollo del mismo no se generará ninguna relación de naturaleza laboral con la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL "SAN ANTONIO DE PÁDUA" DE LA PLATA - HUILA, ni con el CONTRATISTA, ni con el personal que este emplee en forma directa y/o indirecta en la ejecución del contrato y por ende los pagos que se hagan con base en él; no son salarios, ni generan prestaciones sociales. **VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte de éste contrato: El certificado de disponibilidad presupuestal y pago de todos los demás emolumentos; los documentos que para la ejecución del contrato se exigen; los documentos expedidos con ocasión de éste contrato; y, los demás que sean necesarios. **VIGESIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato, podrá darse por terminado cuando suceda cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes. 2) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 3) por actos o acciones que pongan en inminente riesgo a la entidad. 4) Por vencimiento de su plazo. Y las demás establecidas en el artículo 32 de la resolución 635 de 2014 de la entidad. **VIGÉSIMA SEXTA. PREVENCIÓN FRENTE A LAVADO DE ACTIVOS Y/O NEGOCIOS ILICITOS - SARLAFT:** En aplicación a la Ley 1121 de 2006, en el evento de que una de las partes CONTRATANTE y CONTRATISTA sean incluidos en cualquier lista Nacional o Extranjera (OFAC, Departamento del tesoro de los Estados Unidos de América, Consejo de Seguridad de la ONU o cualquier otra lista reconocida legalmente) que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo o Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios Ilícitos o Lavado de Activos, tal situación se considerara una causal de terminación anticipada del contrato. **PARÁGRAFO:** Cuando una de las partes sean vinculadas a procesos penales por el Delito de Lavado de Activos, Testaferrato, Enriquecimiento Ilícito o demás delitos conexos o derivados, en calidad de investigado, procesado, imputado, acusado o condenado, CONTRATANTE y CONTRATISTA aceptan voluntariamente considerar esta forma como una causal de terminación anticipada del contrato. **PARAGRAFO:** Con la suscripción del presente contrato el CONTRATISTA autoriza plenamente a la Entidad para que realice las consultas respectivas en las listas restrictivas definidas por la Ley 1121 de 2016. **VIGÉSIMA SEPTIMA. DECLARACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS.** Las partes cumplirán sus cometidos con estricto cumplimiento de todas las leyes en rigor, normas y reglamentos aplicables; y, confirman que conocen el convenio de lucha contra la corrupción de agentes públicos nacionales y extranjeros en las transacciones comerciales aprobadas por la organización para la cooperación y desarrollo económico (ocde), y confirman que no realizarán ningún pago en nombre de la otra parte o de si mismo que contravengan la exigencias de dicho convenio. Las partes declaran y garantizan expresamente que, no utilizarán fondos o activos de este contrato ni de su ejercicio comercial o profesional para fines no éticos, ni comprarán privilegios o beneficios especiales mediante cualquier pago impropio o ventaja no financiera; no realizarán ningún pago, ni concederán ventajas, directa o indirectamente, a ningún funcionario, empleado público o representante de ningún organismo o agencia gubernamental, ni de ningún partido político con el objetivo de influenciar cualquier acto o decisión de ese organismo, agencia o partido

"Documento no valido en medio impreso sin la identificación de Marca de Agua "Documento Controlado" Este documento contiene información de carácter confidencial y es propiedad del Hospital. Ninguna parte de su contenido puede ser usado, copiado, divulgado sin autorización escrita por parte del Hospital"

 E.S.E Hospital Departamental <i>San Antonio de Padua</i> LA PLATA	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 100 - 2021	Fecha: 25/01/2021 Código: MAG-GJ-CT-F-013
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA LA PLATA HUILA PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	Versión: 02

político; cumplirá estrictamente las leyes en Colombia; pagaran y deducirán todos los impuestos, obligaciones, cargas y exenciones, ya sean nacionales, regionales o locales, que sean debidas y pagaderas. **VIGÉSIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.** El Contratista se compromete para con la entidad durante el termino de duración del contrato y en forma permanente, a mantener la reserva y la confidencialidad de toda la información que reciba, conozca, maneje y/o verifique por medio de su cargo y las acciones conexas; so pena de constituirse en causa justa de terminación unilateral del contrato, sin requerimiento judicial y/o administrativo alguno. **VIGÉSIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE RETRASMISION DE DATOS.** El CONTRATISTA se obliga bajo gravedad del juramento a no retransmitir datos de carácter confidencial, financieros, jurídicos y/o de historias clínicas de los cuales tenga acceso sin la previa autorización expresa y escrita de la Entidad y/o del propietario de la historia clínica. **TRIGÉSIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente contrato el domicilio será la ciudad de La Plata (H).

Para constancia se firma por las partes en La Plata (H) a los Doce (12) días del mes de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021).

Glady Durán Borrero
GLADYS DURÁN BORRERO
 Gerente

Maria Teresa Rodríguez Ruiz
MARIA TÉRESA RODRIGUEZ RUIZ
 Contratista

Minuta revisada en su texto legal

Hector Enrique Peñuela Rojas
HECTOR ENRIQUE PEÑUELA ROJAS
 Asesor Jurídico Externo

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

NUMERO: 223

Estado: Confirmando

SECCIÓN 4070 UNIDAD EJECUTORA 41 REGIONAL 0396

ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 223 FECHA DE DISPONIBILIDAD 10/03/2021 8:42:43 a. m. FECHA DE VENCIMIENTO 31/12/2021 11:59:59 p. m.

AÑO FISCAL: 2021

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

Que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en el (los) siguiente(s) rubros presupuestal(es).

RUBRO PRESUPUESTAL

GASTO	RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR	DEBITOS	CREDITOS	VALOR ACTUAL
A	210102101	10	HONORARIOS SERVICIOS PROFESIONALES	\$8.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$8.000.000,00
TOTAL:				\$8.000.000,00			\$8.000.000,00

OBJETO CDP : SERVICIOS PROFESIONALES COMO OTORRINOLARINGOLOGA


 JEFE DE PRESUPUESTO
 MARIA TERESA ANDRADE

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
56064412569

PÓLIZA No: 560 - 47 - 994000199986 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: NEIVA	COD. AGENCIA: 560 RAMO: 47												
TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION	TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION												
<table border="1"> <tr> <td>DIA</td><td>MES</td><td>AÑO</td><td>DIA</td><td>MES</td><td>AÑO</td> </tr> <tr> <td>12</td><td>03</td><td>2021</td><td>12</td><td>03</td><td>2021</td> </tr> </table>		DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	12	03	2021	12	03	2021
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO								
12	03	2021	12	03	2021								
<p align="center">FECHA DE EXPEDICIÓN FECHA DE IMPRESIÓN</p>													

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE: **MARIA TERESA RODRIGUEZ RUIZ**

DIRECCIÓN: **CL 5 7 - 41**

CUIDAD: **LA PLATA H**

IDENTIFICACIÓN: NIT **1014199414**

TELÉFONO:

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA**

IDENTIFICACIÓN: NIT **891.180.117-7**

BENEFICIARIO: **E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA**

IDENTIFICACIÓN: NIT **891.180.117-7**

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: **CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS**

DESCRIPCION AMPAROS: **CONTRATO CUMPLIMIENTO**

VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
12/03/2021	30/09/2021	1,600,000.00

BENEFICIARIOS
NIT 891180117 - **E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA**

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:

*****OBJETO DE LA GARANTIA*****

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS No. 100-2021, CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO OTORRINOLARINGOLOGA ATENDIENDO TODAS LAS URGENCIAS REQUERIDAS, CONSULTA EXTERNA Y HOSPITALIZACIÓN A TODOS LOS PACIENTES QUE INGRESEN AL HOSPITAL PARA ESTA ESPECIALIDAD.



NO. POLIZA: **560-47-994000199986**

FIRMA: *[Handwritten Signature]*

Hospital Humanizado y Seguro es Nuestro Compromiso

VALOR ASEGURADO TOTAL: \$ ****1,600,000.00	VALOR PRIMA: \$ *****23,000	GASTOS EXPEDICION: \$ *****9,000.00	IVA: \$ *****6,080	TOTAL A PAGAR: \$ *****38,080
NOMBRE INTERMEDIARIO ARCILA PERDOMO ASESORES DE SEGUROS L	CLAVE 2014	XPART 100.00	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	XPART VALOR ASEGURADO

Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a consultar la autenticidad de su póliza ingresando a la página www.solidaria.com.co servicios en línea, opción consulte su póliza de cumplimiento.

FIRMA ASEGURADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADO: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá

FIRMA TITULAR



CBDE207D080BFC795F

CLIENTE



ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

**RESULTADO GENERACIÓN PLANILLA
OPERADOR DE INFORMACIÓN ASOPAGOS**

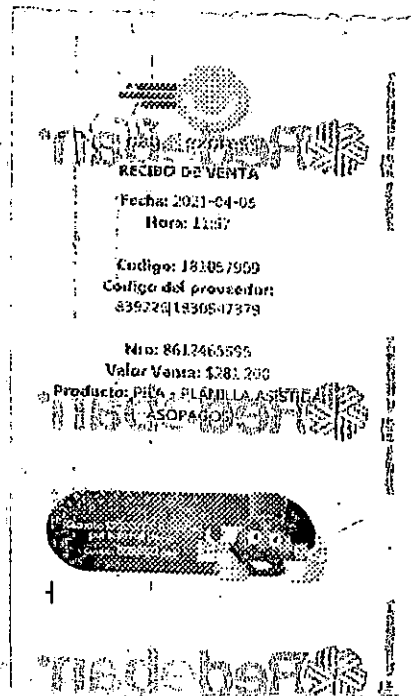
Razón social: MARIA TERESA RODRIGUEZ RUIZ Identificación: CC-1014199414 Código dependencia o sucursal: 0 Nombre dependencia o sucursal: 0 Fecha de generación del reporte: 2021-04-05 Período pensión: 2021-03 Período salud: 2021-03 Clase de planilla: Asistida	Sin pagar
--	-----------

REFERENCIA DE PAGO (PIN)	TIPO DE PLANILLA	TOTAL A PAGAR	FECHA LÍMITE DE PAGO	ESTADO
8612465595	I	\$281.200	2021-04-07	Lista para pago en banco
8612465595	I	\$281.200	2021-04-08	Lista para pago en banco

Recuerde que los pagos realizados en horario adicional, se aplican para el siguiente día hábil.

Puntos de Recaudo:

Banco Av Villas	Banco Bogotá	REDEBAN	Davienda	Banco de Occidente	Bancolombia	Baloto	Grupo Exito
-----------------	--------------	---------	----------	--------------------	-------------	--------	-------------





Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto **01** Inscripción

4. Número de formulario 14387170815



5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 1 0 1 4 1 9 9 4 1 4 2 6. DV 2 12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá 13. Buzón electrónico

24. Tipo de contribuyente Persona natural o sucesión Ilíquida 25. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 26. Número de Identificación 1 0 1 4 1 9 9 4 1 4 27. Fecha expedición 2 0 0 7 0 4 1 7

28. País COLOMBIA 29. Departamento Bogotá D.C. 30. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C. 31. Primer apellido RODRIGUEZ 32. Segundo apellido RUIZ 33. Primer nombre MARIA 34. Otros nombres TERESA

35. Razón social 36. Nombre comercial 37. Sigla

38. País COLOMBIA 39. Departamento Bogotá D.C. 40. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C.

41. Dirección principal CR 97 A 73 18 42. Correo electrónico mirr11@hotmail.com 43. Código postal 44. Teléfono 2 2 7 9 6 8 7 45. Teléfono 2 3 1 7 4 4 2 8 7 3 3

46. Código 0 0 1 0 47. Fecha inicio actividad 2 0 1 4 1 1 1 2 48. Código 49. Fecha inicio actividad 50. Código 1 2 51. Código 52. Número establecimientos

53. Código 5 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3 57. Modo 58. CPC

59. Anexos SI [X] NO [] 60. No. de Fideicomiso 1 61. Fecha 2016 - 08 - 29

62. Nombre CONEJO RODRIGUEZ OSCAR JAVIER 63. Cargo Punto de Contacto Presencial

64. Información adicional

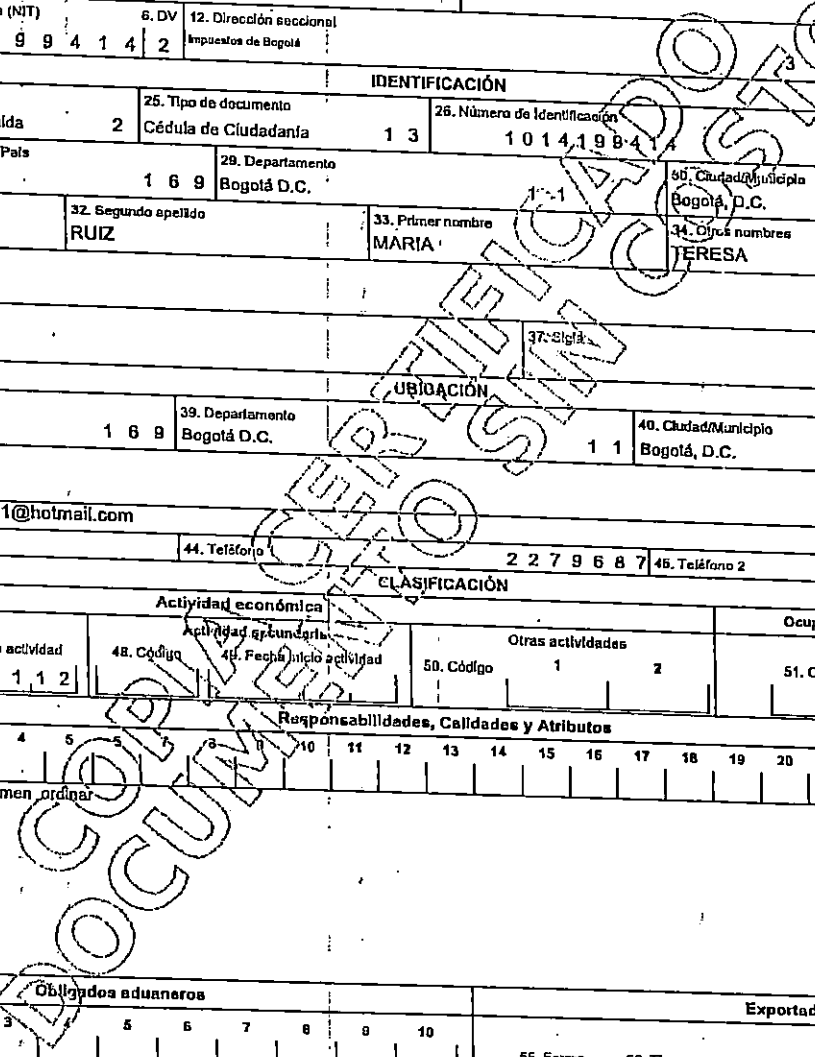
65. Firma autorizada

66. Fecha expedición documento 2016 - 08 - 29

67. Información adicional

68. Información adicional

69. Información adicional



Certificado Bancario

Jueves, 8 de Abril de 2021

A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que MARIA TERESA RODRIGUEZ RUIZ identificado(a) con CC 1014199414, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	46792298770	2013/01/14	ACTIVA

*** Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

BANCOLOMBIA S.A. - Sucursal Telefónica

VIGILADO por el Superintendente de Bancos y Seguros de Colombia

Juan Camilo Moreno
Juan Camilo Moreno Gómez
Gerente Estrategia Canal Telefónico

Es el momento de todos



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.014.199.414

RODRIGUEZ RUIZ
APELLIDOS

MARIA TERESA
NOMBRES


FIRMA





INDICE DERECHO.

FECHA DE NACIMIENTO. 11-ABR-1989

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.64

ESTATURA

B+

G.S. RH

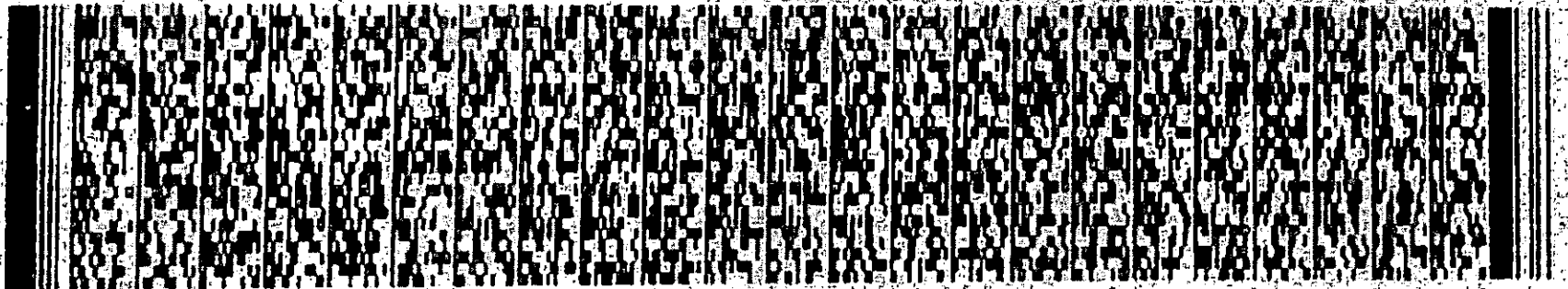
F

SEXO

17-ABR-2007 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



P-1500110-45160863-F-1014199414-20070705

0057507186A 03 238321484



RAZON SOCIAL :	MARIA TERESA RODRIGUEZ RUIZ
IDENTIFICACION:	CC-1014199414
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	
FECHA GENERACION REPORTE:	2021-04-05
FECHA LIMITE DE PAGO:	2021-04-07
PERIODO PENSION:	2021-03
PERIODO SALUD:	2021-03
NUMERO PLANILLA:	8612465595
TOTAL COTIZANTES:	1
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	8612465595
TIPO DE PLANILLA:	1

CODIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NUMERO AFILIADOS	IBC	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EP5002	800130907	SALUD TOTAL	1	\$ 908.526	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 113.600	\$ 113.600
25-14	900330004	COLPENSIONES	1	\$ 908.526	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 145.400	\$ 145.400
14-11	890903790	ARL SURTA	1	\$ 908.526	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 22.200	\$ 22.200
				Total a pagar	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 281.200	\$ 281.200